



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.342.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "D" - N° 103349 Fichero N° 42 - Letra "C" - N° 106460 - Fichero N° 43 y Letra "S" - N° 113127 - Fichero N° 44; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45° de la Ordenanza N° 2116 y el 9° del Anexo I de la Ordenanza N° 2181 consignan que la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales - C.A.E.P.A.M. - deberá depositar sus ingresos en la sucursal Rafaela del Banco Provincial de Santa Fe;

Que como consecuencia de la limitación de los referidos artículos la Comisión queda imposibilitada de actuar en las mejores condiciones en el sistema financiero, siempre con la intención de mantener la rentabilidad del dinero en depósito;

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 45°) de la Ordenanza N° 2116 que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Comisión deberá depositar sus ingresos, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas en la sucursal Rafaela del Banco Provincial de Santa Fe y/o toda otra sucursal local de Bancos Oficiales, no pudiendo girar en descubierto, salvo que contara con autorización expresa del Departamento Ejecutivo.-"

Art. 2°) Modifícase el artículo 9°) del Anexo I de la Ordenanza N° 2181, que quedará redactado de la siguiente manera:

"los aportes mensuales que resulten de la aplicación del apartado I - del artículo 2° serán descontados por planillas de los sueldos, haberes, o remuneraciones de los aportantes, por la oficina competente de la Municipalidad de Rafaela, entes autárquicos o descentralizados.-"

"Las sumas así retenidas deberán depositarse en el Banco Provincial de Santa Fe y/o toda otra sucursal local de Bancos Oficiales, a la orden de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.), dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se practiquen las retenciones, siendo personalmente responsables el o los funcionarios que incurrieren en omisiones injustificadas al cumplimiento de tal obligación.-"

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los veintinueve días del mes  
de noviembre de mil novecientos  
ochenta y nueve.-----



*Oscar A. Camusso*  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

*Juan Carlos Grana*  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela